

IMAIP/DENUNCIA/110/2023

DENUNCIA

EXPEDIENTE: IMAIP/DENUNCIA/0110/2023

DENUNCIANTE: OBSERVATORIO REGIONAL

ZAMORA.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DI

ZAMORA, MICHOACÁN.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. ABRAHAM

MONTES MAGAÑA.

Morelia, Michoacán, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

CERTIFICACIÓN. – El que suscribe, licenciado en derecho José Omar Reyes Herrera, coordinador jurídico del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21, fracción XII, del Reglamento Interior del propio Instituto, hago constar y certifico: que el plazo de cinco días hábiles concedido al sujeto obligado para cumplir con el requerimiento que se le hizo mediante acuerdo fechado el cinco de marzo del año en curso, inició el tres y feneció el nueve de abril de la presente anualidad, lo que se asienta para los efectos legales procedentes. En la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Vista la certificación que antecede, el Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta al Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, cuyo número y partes se indican al rubro. CONSTE.

En consecuencia, y toda vez que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a lo que le fue ordenado en resolución definitiva de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, **se ordena dar vista al Pleno** para que, constituido en sesión pública, determine e imponga, de así considerarlo procedente, **una amonestación pública** al presidente municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, con apoyo legal en lo dispuesto por el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firman el Comisionado Presidente, Maestro en Derecho Constitucional Abraham Montes Magaña, ante el Coordinador Jurídico Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera, quien autoriza y





da fe, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
COORDINADOR JURÍDICO

Listado en su fecha. - CONSTE. JORH/GCGS